

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 43
Radicado por la Administración
22 de junio de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 41

SERIE 2025-2026

PARA APROBAR Y ADOPTAR EL “PROTOCOLO MUNICIPAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”, PARA EL MUNICIPIO DE GUÁNICA: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, incisos (p) y (r) del Código Municipal, 21 L.P.R.A. §7013, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo los siguientes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(r) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, 21 L.P.R.A. § 7065, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en su jurisdicción y estará investido de las facultades y responsabilidades sobre los asuntos locales que le otorga el Código, así como aquellas incidentales y necesarias para llevar a cabo las mismas, incluyendo “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

- POR CUANTO:** La Oficina del Procurador del Ciudadano remitió al Municipio de Guánica, para su consideración, el documento titulado “Protocolo Municipal Integral para la Atención, Inclusión y Protección de Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)”.
- POR CUANTO:** Dicho Protocolo tiene el propósito de servir como herramienta de apoyo para la capacitación del personal municipal, la atención ciudadana y el desarrollo de iniciativas dirigidas al bienestar de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- POR CUANTO:** El Protocolo establece una política pública municipal uniforme para garantizar la atención adecuada y sensible a las personas con Trastorno del Espectro Autista en las dependencias, programas y servicios municipales.
- POR CUANTO:** El mismo se fundamenta en disposiciones constitucionales y legales aplicables en Puerto Rico y en los Estados Unidos de América, incluyendo la Ley 163 de 13 de agosto de 2024, Artículo 17, la Ley ADA, la legislación relacionada con los derechos de las personas con impedimentos y la política pública de inclusión y accesibilidad.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Guánica entiende meritorio aprobar y adoptar dicho Protocolo, a fin de incorporarlo como instrumento oficial de política pública municipal.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, SE ORDENA LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Para aprobar y adoptar el “Protocolo Municipal Integral Para La Atención, Inclusión y Protección De Personas Con trastorno Del Espectro Autista (TEA)”: y para otros fines.
- SECCIÓN 2DA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 3RA:** Este Protocolo Municipal Integral entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación y publicación conforme al Código Municipal de Puerto Rico. El Comité revisará este Protocolo cada dos (2) años o antes si cambian las disposiciones legales aplicables y recomendará las enmiendas pertinentes al Alcalde y a la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 4TA:** Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio, establezca, en la aplicación de las disposiciones de este Protocolo, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual,

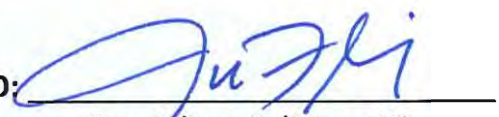
nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

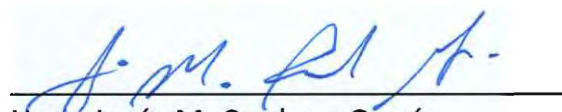
SECCIÓN 5TA: Este Protocolo deroga cualquier Protocolo o parte del mismo, norma, política u orden administrativa o disposición vigente que este en contravención o conflicto con las disposiciones de éste. En todo caso, prevalecerán las disposiciones contenidas en éste.

SECCIÓN 6TA: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna, Administrador Municipal, Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal y demás agencias municipales y estatales correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 29 DE JUNIO DE 2026.

CERTIFICO:


Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaría de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 30 DE JUNIO DE 2026.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026.

ORDENANZA NÚM. 41 **SERIE 2025-2026**
PARA APROBAR Y ADOPTAR EL “PROTOCOLO MUNICIPAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”, PARA EL MUNICIPIO DE GUÁNICA: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto

Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 29 de junio de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 30 de junio de 2026.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal